

RESOLUCIÓN EXENTA N° 456

PUNTA ARENAS, 04 de Agosto de 2022

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas; el Decreto N° 90 de fecha 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación realizada por doña Lucía Cárcamo Parada, cédula nacional de identidad N° 10.768.524-3, mediante el Sistema SOLCIU con el N° AP9150000032, con fecha 04.08.2022, solicitando autorización para el uso espacios públicos, con el fin de realizar un banderazo, el día 10 de agosto de 2022, desde las 17:30 a las 21:00 horas, en Avenida 21 de Mayo con Avenida Pedro Aguirre Cerda.

RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** la ocupación del espacio público ubicado en la intersección de Avenida 21 de Mayo con Avenida Pedro Aguirre Cerda, el día 10 de agosto de 2022, desde las 17:30 a las 21:00 horas, solicitada por doña Lucía Cárcamo Parada, con el fin de llevar a efecto la actividad descrita en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **LOS ORGANIZADORES** deberán velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Gobierno Regional.
3. **EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública y el uso de los espacios públicos y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Delegación Presidencial Regional para hacer uso de los mismos.
4. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



05/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: gxJrQC08adpF0iVF6LG/gA==

rbr

ID DOC : 19667304

Distribución:

1. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
2. CARABINEROS DE CHILE
3. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico